

FO-M9-P3-04-V01
1.110.10-13

CIRCULAR INTERNA No. 876181

Santiago de Cali, 7 de enero de 2021

PARA: Servidores Públicos del Departamento del Valle del Cauca sujetos a Retención en la Fuente por Salarios

DE: Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Asunto: Retención en la Fuente por Salarios - Vigencia 2021

Se informa a los Servidores Públicos del Departamento sujetos a Retención en la Fuente por salarios que, con el fin de obtener beneficio en la base de cálculo de retención en la fuente, deben presentar antes del 15 de abril del año 2021 los pagos, efectivamente realizados, en la vigencia anterior (2020), por los siguientes conceptos:

- Deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto el bien inmueble destinado para vivienda.

Los anteriores certificados anteriores deben especificar la entidad financiera, la fecha en la que inició la obligación financiera y el valor de los intereses pagados durante la vigencia certificada.

- Los pagos por salud a empresas de Medicina Prepagada, pagos efectuados por seguros de salud, vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud y la Superintendencia Financiera respectivamente.

Los anteriores certificados deben contener razón social y NIT de la entidad beneficiaria del pago, el monto total de los pagos, el periodo al cual corresponden y nombre y NIT de los beneficiarios del respectivo servicio.

- Aportes Voluntarios a Pensión y Cuentas AFC (Ahorro Fomento a la Construcción) **cuando se descuentan por nómina.**
- Los intereses que se paguen sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativos y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX dirigidos a financiar la educación superior del contribuyente.

- Dependientes económicos: para obtener este beneficio deberá presentar un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo. Recuerde que, si el dependiente es hijo, deberá a portar su registro civil de nacimiento para constatar el parentesco; si el dependiente es un padre, hermano, conyugue o compañero permanente, deberá entregar certificado firmado por contador público.

Tendrán la calidad de dependientes únicamente los siguientes casos:

- Los hijos del contribuyente que sean menores a 18 años de edad.
- Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el contribuyente se encuentre financiando su educación en instituciones de educación superior certificadas por el ICFES o en los programas técnicos de educación no formal, debidamente acreditados por la autoridad competente, (indicar la fecha de nacimiento y la Institución Educativa).
- Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Si desea obtener mayor información, por favor comunicarse a la oficina de nómina mediante la extensión 2104 o mediante el correo electrónico pasivopensional@valledelcauca.gov.co

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Transcribió: Alex Gabriel Castañeda Villegas, Grupo de Nómina
Revisó: Dalizabeth Alegria Vente, Líder de Programa Pasivo Pensional (e)
Faisury Perdomo Estrada, Jefe Oficina Asesora Jurídica DADI
Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana

Archivesé en: Circulares internas Grupo de Nómina

www.valledelcauca.gov.co

   #ValleInvencible